ORDENANZA Nº 1419

VISTO: Que conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal de esta Ciudad de Morteros, es atribución del Concejo fijar las remuneraciones que corresponden a los Concejales, Secretaria del Cuerpo, Intendente Municipal, Secretarios del Departamento Ejecutivo, Asesor Letrado e integrantes del Tribunal de Cuentas.

Y CONSIDERANDO: Que este Concejo asumió sus funciones el doce (12) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, correspondiéndole, de acuerdo a lo establecido por los artículos 39, 63 y 91 de la Carta Orgánica Municipal, la fijación de las remuneraciones de los referidos funcionarios.

Que la Ordenanza Nº 1166 (número mil ciento sesenta y seis) de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y dos, estableció las pautas por las cuales debían regirse las remuneraciones correspondientes a esos funcionarios, las que se consideran justas y adecuadas; atendiendo a la actual circunstancia socio-económica por la que atraviesa nuestro país.

Que la Ordenanza General de Presupuesto para el ejercicio mil novecientos noventa y cinco, de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, rectificó las pautas a las que debía adecuarse las remuneraciones de la Secretaria del Concejo Deliberante.

Por todo ello, el CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, en uso de sus atribuciones, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Art. 1º: RECTIFICASE el inciso g del artículo primero (Art. 1º) de la Ordenanza Nº 1166 (número mil ciento sesenta y seis) de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y dos, el que quedará redactado de la siguiente forma:
g) Secretaria del Concejo Deliberante: el importe equivalente al de la categoría veintiuno (21) del Escalafón Municipal.

Art. 2º: RATIFICASE en todas sus partes, con retroactividad al doce (12) de diciembre del año en curso, la vigencia de los incisos a), b), c), d), e) y f) del articulo primero (Art. 1º) de la Ordenanza Nº 1166 (número mil ciento sesenta y seis) de fecha veintinueve (29) de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

Art. 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, protocolícese y publíquese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MORTEROS, EN SESION ORDINARIA, A VEINTISEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.